



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1486-2023-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintiséis de septiembre del  
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: DESIGNAR a la servidora Ebelyng Rebeca Salas Roque, como secretario técnico de la "Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín".

VISTOS:

La Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; Resolución Administrativa N° 00039-2022-CE-PJ, del 14 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial (Versión 001); Oficio N.º 000659-2023-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 25 de septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.** - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.** - Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.** - Por su parte, el Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación, establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus



organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**Cuarto.** - En ese contexto la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; esta Ley es reglamentada por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.

**Quinto.** - En concordancia con ello, el artículo 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

**Sexto.** – En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N.º 000020-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 05 de enero de 2023, esta Presidencia de Corte, designó a los integrantes del “Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín”, para el período 2023-2024.

**Séptimo.** – Al respecto, mediante Oficio N° 000659-2023-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 25 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Distrital; solicita, en mérito a los cambios del personal dentro del distrito judicial de Junín, se proceda a designar a la servidora Ebelyng Rebeca Salas Roque, como secretario técnico del “Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín”; por lo que, corresponde a este Despacho, emitir el presente acto administrativo que designe al nuevo responsable de la Secretaría Técnica del “Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín”, para el período 2023-2024.

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la designación del servidor **Adrián Pablo Camargo Pun**, como secretario técnico de la “Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín”, dejando subsistente los demás extremos de la Resolución Administrativa N.º 000020-2023-P-CSJJU/PJ.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a la servidora **Ebelyng Rebeca Salas Roque**, como secretario técnico de la “Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín”.



**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial - Base Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN